



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.- Subsanación de irregularidades de candidaturas presentadas.

2.4.- Partido Contigo Somos Democracia (CONTIGO).

En aplicación de lo dispuesto por el apartado 2.º del artículo 20 de la *Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias*, así como del apartado 2.º del artículo 47 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, y en relación con la candidatura presentada por la formación política Partido Contigo Somos Democracia (CONTIGO) para la circunscripción autonómica y respecto de las elecciones al Parlamento de Canarias la Junta Electoral vistas las irregularidades presentadas en la lista de la dicha candidatura adopta el siguiente acuerdo:

1.- La **candidata nº 5 doña Olena Kosenko**, no cumple los requisitos de elegibilidad al ser extranjera y carecer de la condición política de canaria al no tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, de conformidad con el artículo 39.1 de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, en relación con el artículo 6.1 de la citada norma.

2.- La misma persona, **doña María de las Nieves Molina González**, aparece como candidata en la posición nº 5 por la circunscripción por Lanzarote, y en la posición suplente nº 3 por la circunscripción autonómica, y según lo previsto en el artículo 18.2 de la *Ley 7/2003 de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias* ningún candidato puede presentarse en más de una circunscripción. Si un candidato figurara en más de una candidatura será eliminado de todas ellas.

3.- Corresponde a la formación política completar la lista de candidatos, indicando el puesto que ocupa el candidato a sustituir, si la persona sustituta habrá de ocupar el mismo lugar en la candidatura que la persona a la que haya de sustituir, o si bien haya de ocupar el último lugar en la lista. Igualmente, en el caso de que la formación política no indique preferencia alguna, el sustituto pasará al último lugar de la lista, subiendo un número en su respectiva colocación los candidatos que primitivamente estuvieran en lugares inferiores al sustituido (acuerdo de la JEC, de 12 de mayo de 1977).

Asimismo la subsanación debe cumplir con las exigencias de presencia equilibrada de mujeres y hombre previstas en el artículo 44 bis de la LOREG.

4.- Las citadas irregularidades deberán ser subsanadas ante esta Junta Electoral en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente escrito (28 de abril de 2019).

De este acuerdo se dará traslado al representante general de la formación política Partido Contigo Somos Democracia (CONTIGO) y a la Junta Electoral Provincial de las Palmas”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2019.